



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del **siete** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco** de **febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/001/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de febrero de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**VISTO**, el escrito signado por el denunciante, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el tres de febrero y registrado con el número de folio 0350; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción, glosa y autorizado.** Se tiene por recibido el escrito signado por el denunciante, que va en una foja útil por un solo lado, mediante el cual autoriza a la persona señalada, por lo que se le tiene autorizada en los términos precisados en el escrito de cuenta.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación, y toda vez que en autos del presente expediente no obra la certificación del contenido de las carpetas denominadas "secuencia posicionamiento" y "solicitud de voto", almacenadas en la memoria USB proporcionada por el denunciante como anexo a su escrito de denuncia, así como el contenido de la liga <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, con los datos de identificación del denunciado, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral a efecto de que verifique, y en su caso, certifique, el contenido de las carpetas y la liga de internet mencionadas, con la intención de evitar que se pierdan o alteren elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral.

**Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE 1  
ASUNTOS JURÍDICOS

<sup>1</sup> Las fechas subsiguientes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.